

	<b>POLÍTICA DE INCLUSIÓN</b>		<b>Código: PL-DP-014</b> <b>Versión: 02</b>	<small>CERTIFICADA POR</small>  
	<b>Proceso:</b> <b>Direccionamiento y Planeación</b>	<b>Fecha de emisión:</b> <b>24-Ene-2019</b>	<b>Fecha de versión:</b> <b>15-Oct-2020</b>	




## SALA GENERAL

### ACUERDO No. 14 DE NOVIEMBRE DE 2018



Por medio del cual se reforma la política de Inclusión de la Universidad ECCI. La Sala General en uso de sus atribuciones legales y estatutarias establecidas en el artículo 16 literal k de los Estatutos Generales y:

#### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 13 de la Constitución política de Colombia se establece “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”.
2. Que el artículo 47 de la Constitución Política de Colombia, determina “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”.
3. Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia preceptúa “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”.




	<b>POLÍTICA DE INCLUSIÓN</b>		<b>Código: PL-DP-014</b> <b>Versión: 02</b>	<small>CERTIFICADA POR</small>  
	<b>Proceso:</b> <b>Direccionamiento y Planeación</b>	<b>Fecha de emisión:</b> <b>24-Ene-2019</b>	<b>Fecha de versión:</b> <b>15-Oct-2020</b>	

4. Que el artículo 69 de la Constitución Política preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria, y en tal virtud las universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.
  
5. Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 1, 2, 4, 5 y 6 esbozan que la Educación Superior, como servicio público y cultural, posibilita el desarrollo de las potencialidades personales y será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso.
  
6. Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28 “reconoce a las universidades el derecho a darse y a modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.
  
7. Que el corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.
  
8. Que la ley N° 361 de 1997, por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones y en concordancia con lo establecido en la Constitución Política

	<b>POLÍTICA DE INCLUSIÓN</b>		<b>Código: PL-DP-014</b> <b>Versión: 02</b>	
	<b>Proceso:</b> <b>Direccionamiento y Planeación</b>	<b>Fecha de emisión:</b> <b>24-Ene-2019</b>	<b>Fecha de versión:</b> <b>15-Oct-2020</b>	

de Colombia reconocen la dignidad que le es propia a las personas con limitación en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas con limitaciones severas y profundas, la asistencia y protección necesarias.

9. Que la ley Nª 982 de 2005, Por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones.
  
10. Que la ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación, en el Título III Modalidades de atención educativa a poblaciones, Capítulo I Educación para personas con limitaciones o capacidades excepcionales, describe en su reglamentación las diferentes discapacidades y la modalidad educación para cada una, haciendo aclaración a las estrategias requeridas para las personas sordas. Así mismo establece que los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos.
  
11. Que el artículo 46 de la ley general de Educación contempla “Integración con el servicio educativo. La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo”.
  
12. Que el artículo 47 de la General de Educación “- Apoyo y fomento. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 68 de la Constitución Política y con sujeción a los planes y programas de desarrollo nacionales y territoriales, el Estado apoyará a las instituciones y fomentará programas y

	<b>POLÍTICA DE INCLUSIÓN</b>		<b>Código: PL-DP-014</b> <b>Versión: 02</b>	<small>CERTIFICADA POR</small>  
	<b>Proceso:</b> <b>Direccionamiento y Planeación</b>	<b>Fecha de emisión:</b> <b>24-Ene-2019</b>	<b>Fecha de versión:</b> <b>15-Oct-2020</b>	

experiencias orientadas a la adecuada atención educativa de aquellas personas a que se refiere el artículo 46 de esta Ley. Igualmente fomentará programas y experiencias para la formación de docentes idóneos con este mismo fin.

13. Que la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad de la Organización de Naciones Unidas - ONU, sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada al orden interno mediante la Ley 1346 de 2009, prevé que las personas con discapacidad, incluidas aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.<sup>1</sup>



14. Que la Ley 762 de 2002 ratificó la Convención Interamericana de la Organización de Estados Americanos -OEA, para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

15. Que se hace necesario comprender el ejercicio de los sectores excluidos y es primordial reconocerlos como sujetos titulares de derechos, con el objeto de no considerarse como personas con necesidades especiales que deben ser asistidas, sino sujetos con derechos.

16. Que enmarcados en la normativa vigente proferida por el Ministerio de Educación Nacional, los lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación CNA y propendiendo por el mejoramiento continuo y la excelencia académica,

---

<sup>1</sup> Ministerio de Salud y Protección Social Resolución Número 00583 De 2018 del 26 de febrero De 2018.

	<b>POLÍTICA DE INCLUSIÓN</b>		<b>Código: PL-DP-014</b> <b>Versión: 02</b>	
	<b>Proceso:</b> <b>Direccionamiento y Planeación</b>	<b>Fecha de emisión:</b> <b>24-Ene-2019</b>	<b>Fecha de versión:</b> <b>15-Oct-2020</b>	

se actualiza la política de proyección social, de acuerdo con los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.

17. Que en mérito de las anteriores consideraciones, La Sala General de la Universidad.

### **ACUERDA:**




**Artículo 1.** Establecer la política institucional de inclusión Educativa, cuyo propósito fundamental es promover la inserción educativa de las personas en diversas condiciones a la Universidad, reconociéndoles sus limitaciones y diferencias particulares para establecer las estrategias pertinentes y determinar la forma como se harán los ajustes desde las funciones sustantivas de docencia, investigación y proyección social, el bienestar universitario, la movilidad y la accesibilidad.

**INTRODUCCIÓN.** La Constitución de 1991 y la Ley General de Educación de 1994, establece que todos los colombianos tienen derecho a acceder a la educación para su desarrollo personal y para el beneficio de la sociedad, y la constituye como un derecho fundamental. En tal sentido se han formulado diferentes estrategias, entre las que se puede señalar la Revisión de políticas nacionales de educación, donde se evalúa dichas políticas y prácticas en Colombia, en relación con las mejores propuestas en educación y competencias educativas de los países miembros de la OCDE.

Una de las conclusiones allegadas en el informe es que “Colombia ha puesto a la educación como la principal prioridad para mejorar la prosperidad económica y social del país, para ofrecer una educación incluyente y de calidad”<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Revisión de políticas nacionales de educación en Colombia. Ministerio de Educación Nacional.2016

	<b>POLÍTICA DE INCLUSIÓN</b>		<b>Código: PL-DP-014</b> <b>Versión: 02</b>	<small>CERTIFICADA POR</small>  
	<b>Proceso:</b> <b>Direccionamiento y Planeación</b>	<b>Fecha de emisión:</b> <b>24-Ene-2019</b>	<b>Fecha de versión:</b> <b>15-Oct-2020</b>	

Determinándola como un sistema integral desde la primera infancia hasta la educación superior.




El sistema integral de la educación plantea una formación sin diferencias y equitativa, donde confluyan personas con distintos tipos de talentos. En tal forma las instituciones educativas de cualquier nivel están llamadas a reformular sus proyectos educativos donde se planeen nuevas estructuras curriculares, programas de estudio y escuelas especiales diferenciadas hacia modelos que no segreguen a estas personas en grupos especiales sin contraponer por esto los modelos de integración e inclusión como opciones excluyentes de política con el fin de entender y avanzar en la idea de que cada institución educativa enfrenta el desafío concreto de incluir a todos de la forma más equitativa posible en programas curriculares y diversas estrategias metodológicas que brinden la posibilidad para que todos los miembros de la institución interactúen entre sí, respetando y entendiendo sus diferencias.

**CONCEPCIÓN DE LA INCLUSIÓN.** Desde la Unesco en 2005, se define inclusión como "un proceso de abordaje y respuesta a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la creciente participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y de la reducción de la exclusión dentro y desde la educación. Implica cambios y modificaciones en los enfoques, las estructuras, las estrategias, con una visión común que incluye a todos los niños de la franja etario adecuada y la convicción de que es responsabilidad del sistema regular educar a todos los niños".<sup>3</sup>

Con las anteriores consideraciones y dando cumplimientos a las nuevas tendencias y enfoques educativos, la Universidad ECCI, concibe la inclusión no solo como la atención de grupos específicos, marginados o con discapacidad, sino como la

---

<sup>3</sup> Guidelines for inclusion: Ensuring Access to Education for All.

	<b>POLÍTICA DE INCLUSIÓN</b>		<b>Código: PL-DP-014</b> <b>Versión: 02</b>	<small>CERTIFICADA POR</small>  
	<b>Proceso:</b> <b>Direccionamiento y Planeación</b>	<b>Fecha de emisión:</b> <b>24-Ene-2019</b>	<b>Fecha de versión:</b> <b>15-Oct-2020</b>	

posibilidad de ofrecer a todos los estudiantes, acciones que les permita ser atendidos de acuerdo con sus necesidades. Todos los estudiantes pueden aprender y desarrollar sus potencialidades para desempeñarse en la vida adaptando ciertas condiciones y herramientas de aprendizaje.

Así, formula una política de inclusión permite dar respuesta a las necesidades de personas a partir del reconocimiento como titulares de derecho, brindándoles oportunidad de accesibilidad e igualdad de condiciones.

**POLÍTICA.** Implementar una educación inclusiva fundamentada en el enfoque de derechos y enfoque diferencial a través de la “creación de condiciones y orientaciones de acciones que permita atender a cada estudiante, y mediante la igualdad de oportunidades y la erradicación de la discriminación de cualquier índole<sup>4</sup>”, se les reconozca a los estudiantes desde sus particularidades como titulares de derechos a plenitud, que les permita aportar al tejido académico, social y profesional de su entorno, así como al mejoramiento de la calidad de vida.




**OBJETIVO GENERAL.** Propiciar una cultura inclusiva a través de estrategias educativas encaminada al reconocimiento de derechos y características diferenciales de los estudiantes que les permita una inclusión social como factor preponderante de sujetos de derechos.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Garantizar un ambiente educativo pertinente e inclusivo a todos los estudiantes de la Universidad.

---

<sup>4</sup> Lineamientos Distritales Para la aplicación de enfoque diferencial Comisión Intersectorial Poblacional Del Distrito Capital



	<b>POLÍTICA DE INCLUSIÓN</b>		<b>Código: PL-DP-014</b> <b>Versión: 02</b>	<small>CERTIFICADA POR</small>  
	<b>Proceso:</b> <b>Direccionamiento y Planeación</b>	<b>Fecha de emisión:</b> <b>24-Ene-2019</b>	<b>Fecha de versión:</b> <b>15-Oct-2020</b>	

- Incentivar el desarrollo de experiencias formativas e investigativas que permitan a los diferentes miembros de la comunidad universitaria contribuir al fortalecimiento de su entorno próximo.
- Promover el restablecimiento del derecho a la educación, desde la perspectiva del enfoque diferencial.
- Responder con idoneidad a las necesidades educativas y retos propios de una sociedad diversamente rica y multicultural.
- Contextualizar y sensibilizar a los docentes desde el enfoque de derecho y en enfoque diferencial.
- Implementar estrategias metodológicas que apoyen la formación de los diferentes tipos poblacionales con que cuenta la universidad.
- Implementar ajustes razonables encaminados a la atención de la población estudiantil que presente algún tipo de diferencia.

**LÍNEAS DE ACCIÓN.** Con el propósito de establecer los principales ejes estratégicos de la política de inclusión se **constituyen** las siguientes líneas de acción en relación a la responsabilidad social de la Universidad.

- **Atención a las minorías poblacionales diversas.** Conforman las distintas acciones de trabajo en lo pertinente a los ajustes razonables a nivel académico y administrativo de conformidad al diseño universal para proporcionar las condiciones de calidad educativa en la prestación del servicio. Estas comprenden los: Apoyos tecnológicos, logísticos y humanos indispensables para que las personas con discapacidad puedan acceder al conocimiento y la información, entre ellas tenemos:



	<b>POLÍTICA DE INCLUSIÓN</b>		<b>Código: PL-DP-014</b> <b>Versión: 02</b>	
	<b>Proceso:</b> <b>Direccionamiento y Planeación</b>	<b>Fecha de emisión:</b> <b>24-Ene-2019</b>	<b>Fecha de versión:</b> <b>15-Oct-2020</b>	

Prueba de admisión, con adaptación en lenguas de señas colombianas y audios para personas con discapacidad de sordera y ciegas.

Adaptación de las asignaturas virtuales interpretadas a lenguas de señas colombianas, subtítulos y audios para personas con discapacidad de sordera y ciegas.




Capacitación pedagógica. La Universidad promoverá la formación docente a, a través de las instancias pertinentes en estrategias y herramientas pedagógicas y didácticas, que apoyen el proceso de formación profesional de los estudiantes en condición de discapacidad.

Formación en Lengua de Señas Colombiana. Para las personas oyente, con el objetivo de generar una cultura lingüística institucional.

Producción Investigativa. Está encaminada a la generación de proyectos investigativos que busque la satisfacción de necesidades de la población con discapacidad.

Creación del Corpus Lingüístico Institucional. Es el proceso de conformación del banco de señas académicas de las distintas áreas de formación que hace efectiva la comunicación en la comunidad sorda.

Formación en Lenguas escrita para sordos. Es el proceso de competencia escrita que les permite a los estudiantes sordos una inclusión social a través de una comunicación escrita.

	<b>POLÍTICA DE INCLUSIÓN</b>		<b>Código: PL-DP-014</b> <b>Versión: 02</b>	<small>CERTIFICADA POR</small>  
	<b>Proceso:</b> <b>Direccionamiento y Planeación</b>	<b>Fecha de emisión:</b> <b>24-Ene-2019</b>	<b>Fecha de versión:</b> <b>15-Oct-2020</b>	

Formación en herramientas tecnológicas para personas ciegas. Formar en procesos tecnológicos para acceder a la información.




Corresponsabilidad Social Institucional. Comprende las estrategias, encaminadas a generar el respeto, la equidad y la participación de las personas con discapacidad y acatamiento mutuo de la normatividad, para la promoción la consolidación de una cultura universitaria inclusiva de todos los grupales minoritarios integrantes de la comunidad.

Señalética, corresponde a la señalización de los espacios físicos desde las lenguas: español, inglés, braille y lengua de señas colombianas, para la inclusión social-académica de las personas con discapacidad.

Adecuación de los medios de comunicación. Página web, a través de ajuste razonables comunicativos que permita el acceso a la información de la comunidad minoritaria discapacitada específicamente, sordos, ciegos y personas con baja visión.

Sistema de Alarmas para personas con discapacidad: sordas y ciegas. Constituye el proceso de adecuación del sistema de prevención a eventualidades catastróficas para las personas sordas y ciegas.

- **Inclusión de minorías étnicas, culturales e indígenas.** Constituye el proceso de reconocimiento de derechos a las minorías poblacionales étnicas, culturales e indígenas contempladas en la Constitución Política de Colombia de 1991 artículo 7 “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.” Cuyo factor misional es reconocer los diversos grupos poblacionales para brindarles oportunidades de formación superior a

	<b>POLÍTICA DE INCLUSIÓN</b>		<b>Código: PL-DP-014</b> <b>Versión: 02</b>	<small>CERTIFICADA POR</small>  
	<b>Proceso:</b> <b>Direccionamiento y Planeación</b>	<b>Fecha de emisión:</b> <b>24-Ene-2019</b>	<b>Fecha de versión:</b> <b>15-Oct-2020</b>	

partir de sus contextos, saberes y valores de la interculturalidad, el respeto por la diferencia y la convivencia pacífica.

Atención Prioritaria a particularidades individuales. Constituye las necesidades metodológicas y didácticas del proceso formativo de grupos poblacionales con requerimientos específicos en su proceso de aprendizaje.

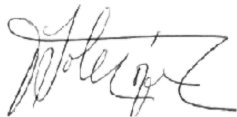
**SEGUIMIENTO.** Las líneas de acción se desarrollan a partir de un plan de trabajo en el cual se incluyen indicadores y se establece la forma de valoración de las metas trazadas en los diferentes periodos académicos. Una vez implementado, se evalúan los logros alcanzados para definir planes de mejoramiento que se articulan con el plan de desarrollo institucional vigente. Estos procesos de seguimiento son fundamentales ya que conllevan a la realimentación y fortalecimiento de la política misma, contribuyendo a la consolidación del quehacer en la Universidad.

**ARTÍCULO 2. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá a los 22 días del mes de noviembre de 2018.

En constancia firman,



**Dr. FERNANDO ARTURO SOLER**  
**Presidente**



**Esp. LUISA MARÍA HINCAPIÉ ROZO**  
**Secretaria General**